

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77320927938**

OLIVA ACEVEDO Y COMPANIA LIMITADA

FARMACIA Y PERFUMERIA, RECARGAS TELEFONICAS

**AUTORIZACIÓN PARA EXIMIRSE DE EMITIR BOLETAS
DE VENTAS Y SERVICIOS EN LA EXPLOTACION DE
BALANZAS AUTOMATICAS**

CONCEPCIÓN, 06/05/2020

RES. EX. N° 77320101225 /

VISTOS: La solicitud presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de balanzas automáticas, y

CONSIDERANDO: 1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 13/03/2020, pide autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de una balanza automática, indicada a continuación y que funcionará en el local de AV.

MARCA	MODELO	N°SERIE	N° FISCAL	SELLO
KEITO	K-8	50404	69424	35005

MARCA	MODELO	N°SERIE	N° FISCAL	SELLO
KEITO	K-8	50407	69425	35006

2°) Que, mediante Res.Ex.N° 982 de fecha 20 de Mayo de 2009, emitida por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, se autorizó a la empresa ETESA S.A. RUT 96.817.040-6, para explotar balanzas automáticas marca KEITO, modelo k-8, fijándole los requisitos por el Servicio, que se dan por conocidos en esta Resolución.

3°) Que, corresponde a esta Dirección Regional autorizar al contribuyente explotador de balanzas automáticas para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por los ingresos obtenidos en las operaciones de medición de presión arterial, grasa corporal, peso, altura y pulso, que efectúan sus máquinas, pudiendo establecer cualquier otra medida tendiente a resguardar debidamente el interés fiscal.

4°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio, mediante Resoluciones Ex.SII N° 63 de 30/06/05, ambas emitidas por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

VISTOS, además, lo dispuestos en el Art.6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del DL 825 y la Resolución N° 2172, de 21 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE al contribuyente para eximirse de la obligación de emitir boleta de ventas y servicios, por los servicios realizados a través de la balanza automática señalada.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Res.N° 63 de 30/06/2005. La etiqueta autoadhesiva de identificación correspondiente a la balanza automática deberá ser adherida en un sitio visible de ella, para información del público acerca del uso legal de la máquina, trámite que efectuará esta Dirección Regional, sellando el contador interno y tomando nota del número inicial.

SELLESE la balanza automática, LEVÁNTESE acta de lo obrado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE LARA
ARRIAGADA

Firmado digitalmente
por JORGE LARA
ARRIAGADA
Fecha: 2020.05.06
13:44:07 -04'00'

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

OLIVA ACEVEDO Y COMPANIA LIMITADA

PUBLICAR LEY DE TRANSPARENCIA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE